



ORDEN DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA LA CONCESIÓN DIRECTA EN EL EJERCICIO 2021 DE AYUDAS DESTINADAS A PRESTAR APOYO ECONÓMICO A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS MADRILEÑAS AFECTADAS POR LA COVID-19.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 8.1 que los órganos de las Administraciones Públicas que propongan el establecimiento de subvenciones deberán, con carácter previo, concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por su parte, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, en su artículo 4 bis, recoge esta misma obligación en idénticos términos.

Dando cumplimiento a estos preceptos, con fecha 4 de abril de 2018, se aprobó mediante Orden 3311/2018 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, el Plan Estratégico de Ayudas y Subvenciones correspondiente a los años 2018, 2019 y 2020 de la Dirección General de Economía, Estadística y Competitividad.

La Orden de 27 de julio de 2020, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, modificaba este Plan para incluir, entre otras, las ayudas destinadas a prestar apoyo económico a las pequeñas y medianas empresas madrileñas afectadas por la COVID-19, reguladas por el Acuerdo de 7 de octubre de 2020, del Consejo de Gobierno.

Posteriormente, mediante Orden de 9 de octubre de 2020, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, se declaró el importe de los créditos presupuestarios disponibles para la concesión directa, en 2020, de estas ayudas, siendo el referido importe de 30.000.000 de euros. Esta Orden estableció, además, el plazo de presentación de solicitudes, que permaneció abierto hasta el 30 de noviembre de 2020.

Debido al elevado número de solicitudes recibidas y el tiempo limitado para su gestión y tramitación, y como consecuencia de las fechas establecidas para el fin del ejercicio presupuestario, regulado mediante Orden de 9 de septiembre de 2020, del Consejero de Hacienda y Función Pública, se constató la imposibilidad material de atender dentro del plazo establecido en la misma todas las solicitudes de ayuda hasta el límite del crédito autorizado en 2020.

Por ello, al inicio del nuevo ejercicio presupuestario se ha considerado necesario ampliar el plazo de resolución de concesión o denegación de estas ayudas, así como habilitar en el año 2021 crédito destinado a financiar las solicitudes de ayuda presentadas en 2020 que se hallan pendientes de resolución.

En consecuencia, una vez finalizada la vigencia del precitado Plan Estratégico, se plantea la necesidad de elaborar un nuevo Plan que recoja la continuidad de esta línea de ayudas durante el año 2021.



Por cuanto antecede y de acuerdo con el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 287/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, a propuesta de la Dirección General de Economía y Competitividad,

RESUELVO

Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones para la concesión directa en el ejercicio 2021 de ayudas destinadas a prestar apoyo económico a las pequeñas y medianas empresas madrileñas afectadas por la COVID-19.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD



ANEXO

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA LA CONCESIÓN DIRECTA EN EL EJERCICIO 2021 DE AYUDAS DESTINADAS A PRESTAR APOYO ECONÓMICO A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS MADRILEÑAS AFECTADAS POR LA COVID-19.

1. Ámbito normativo competencial.

Esta línea de ayudas tiene como referencia las siguientes normas:

- Acuerdo de 7 de octubre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de las ayudas destinadas a prestar apoyo económico a las pequeñas y medianas empresas madrileñas afectadas por la COVID-19.
- Decreto 287/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento (UE) número 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas “de minimis”.
- Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

2. Objetivos.

Estas ayudas tienen por objeto proporcionar apoyo económico a pymes que dispongan de un centro de actividad en la Comunidad de Madrid y que se hayan visto afectadas en su actividad por la COVID-19.



La ayuda consiste en subvencionar los gastos en los que hayan incurrido las pymes en productos y servicios relacionados con medidas de protección, prevención e higiene y los relacionados con el pago de alquileres y nóminas y seguros sociales.

La cuantía de la subvención depende del número medio de trabajadores asalariados de la empresa beneficiaria, y está limitada en todo caso al importe justificado en la solicitud de la ayuda.

3. Costes presupuestarios previstos y fuentes de financiación.

En el presente ejercicio económico, mediante Orden del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, se hará pública la declaración del crédito disponible inicial previsto para financiar esta línea de ayudas, que asciende a 2.500.000 euros, ampliable posteriormente hasta un importe total de 29.500.000 euros. En todo caso, esta ampliación quedará condicionada a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada momento.

La convocatoria se financiará con cargo a los créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, subconcepto 47300 "A empresas privadas" del programa 463A "Competitividad".

4. Plazo de ejecución.

Dado que el objetivo perseguido por esta línea de ayudas es proporcionar apoyo económico a las pymes madrileñas, el plazo para la consecución del mismo viene marcado por el procedimiento de concesión de la subvención que, en este caso, tiene carácter anual.

El procedimiento para el otorgamiento de estas ayudas es el de concesión directa y el plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 30 de noviembre de 2020. El crédito previsto en el año 2021 tiene por objeto la tramitación de las solicitudes presentadas en 2020 pendientes de resolución.

Las solicitudes se tramitarán y resolverán por orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos declarados disponibles para el año 2021.

5. Efectos.

Con estas ayudas se persigue que el mayor número de pequeñas y medianas empresas madrileñas puedan compensar total o parcialmente gastos periódicos o directamente relacionados con la adopción de medidas de seguridad e higiene frente a la COVID-19.

Se pretende así contribuir a la solvencia y la supervivencia de las pymes de nuestra región en el nuevo escenario económico surgido tras la crisis económica provocada por la pandemia del coronavirus COVID-19.



6. Indicadores del grado de cumplimiento de objetivos y resultados.

Se establecen como indicadores del cumplimiento de los objetivos de este programa de ayudas los siguientes:

- Número de solicitudes presentadas.
- Número de empresas beneficiarias según actividad económica.
- Número de empresas beneficiarias según número medio de trabajadores asalariados.

7. Seguimiento y control.

La Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de estas ayudas. Podrán, igualmente, realizar las visitas de comprobación que sean precisas a las instalaciones del beneficiario, que estará obligado a colaborar para facilitar estas actuaciones en los términos previstos en el 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

8. Sistemas de evaluación.

Se establecen los siguientes procedimientos:

- Análisis y estudio de la documentación presentada con carácter previo a la concesión de la ayuda.
- Análisis y estudio de la información aportada por los indicadores del grado de cumplimiento de objetivos.

